



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°:2754780 Ext. 2076

---

Sincelejo, seis (06) marzo de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2009-00115-00  
DEMANDANTE: PEDRO JOSE PEREZ ESTRADA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARIA DE  
TRANSPORTE Y TRANSITO MUNICIPAL

Asunto: Remisión de expediente al Superior por impedimento no aceptado

Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2019, la suscrita Juez, manifestó su declaratoria de impedimento para conocer del presente proceso, amparada en la causal 2da del CGP; consecuentemente ordenó remisión del expediente al Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo.

Con posterioridad, a través de providencia de fecha 19 de febrero de 2020, el Juez Primero Administrativo Oral de Sincelejo, decidió no aceptar el impedimento manifestado y devolver el expediente a este Despacho.

Al respecto, se observa, que el Art. 140 del CGP en su inciso segundo dispone:

*“El Juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva”.*

De acuerdo a la norma citada, atendiendo al conflicto suscitado con la declaratoria de impedimento para conocer del presente asunto planteada por este Despacho, se remitirá el mismo directamente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, sala escritural, para efectos de que resuelva tal asunto, en aplicación de los principios de economía, eficacia

y eficiencia. Pues, remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo, para que éste lo remita, haría más gravosa la situación de las partes, retrasando la definición del asunto. En atención a lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Remitir el presente expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, sala escritural, para efectos de que se resuelva el conflicto suscitado por la declaratoria de impedimento manifestada y que no fuere aceptada, entre este Despacho y el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo.

SEGUNDO: Por Secretaría realizar las gestiones necesarias en el aplicativo TYBA para el envío y reparto del mismo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA